



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Viernes 20 de Marzo

Número 65

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo sobre interpretación de artículos de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajos Textiles relacionados con beneficios económicos.

Se han recibido diferentes consultas sobre la interpretación que ha de darse a los artículos de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajos Textiles, relacionados con los beneficios económicos que han de percibir los trabajadores durante el período de vacaciones.

Haciendo uso del derecho que conceden las Ordenes aprobatorias de las respectivas Reglamentaciones, y siguiendo el criterio señalado para casos análogos en otras actividades industriales, esta Dirección General ha tenido a bien acordar que los trabajadores de las industrias sujetas a las Reglamentaciones de Trabajo Textiles, encuadradas en el artículo segundo de la Orden de 10 de mayo de 1958, y además las de Confección, Vestido y Tocado y de Alpargatería, de 16 de junio de 1947 y de 18 de marzo de 1947 respectivamente, percibirán durante el período de vacaciones igual retribución que si estuvieran trabajando, a excepción de los conceptos asistenciales y aquellos gratuitos que se hubie-

ran establecido, condicionándolos a esta limitación. Y, asimismo, los trabajadores a destajo deben percibir durante el período de vacaciones el promedio de las doce últimas semanas completas anteriores a las vacaciones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1959.

—El Director general, Luis Filgueira.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 329/1959, de 12 de marzo, por el que se modifica el artículo 52 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media.

El artículo cincuenta y dos del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado de once de agosto), señala los títulos y condiciones que han de poseer los Profesores de Idiomas modernos de dichos Centros, observándose en la práctica que, además de los títulos y condiciones indicados en el citado artículo, existen otros cuya pose-

sión capacita a los interesados para el ejercicio de la enseñanza de dicho idioma, por lo que se hace necesario darles entrada en el artículo cincuenta y dos mencionado.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cincuenta y dos del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda redactado en la siguiente forma:

“Artículo cincuenta y dos.— Todo Centro de Enseñanza Media no oficial deberá contar, al menos, con un profesor de Idiomas modernos en posesión de alguno de los títulos o condiciones que a continuación se especifican:

- Lienciado en Filosofía y Letras.
- Certificado de aptitud expedido por la Escuela Central de Idiomas.
- Diploma conferido por Centro docente extranjero, por el que se acredite, a juicio del Ministerio, que el interesado domina la lengua de que se trate.
- Diploma otorgado por las Universidades españolas que ten-

gan establecidas enseñanzas de Idiomas modernos, en que se haga constar que el interesado domina el idioma respectivo y que se reconozca a estos efectos por el Ministerio.

e) Nativos del país de la lengua que se pretenda enseñar en posesión de título considerado suficiente por el Ministerio para el ejercicio de dicha enseñanza.

f) Los que obtengan Diploma de suficiencia ante un Tribunal de tres especialistas nombrados a tal efecto por el Ministerio de Educación Nacional.

La discriminación de los títulos de suficiencia a que se refieren los apartados c), d) y e) será de la competencia de la Dirección General de Enseñanza Media, previos los asesoramientos que estimen oportunos."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Franco.—El Ministro de Educación Nacional, Jesús Rubio García-Mina.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Pesquera de Ebro, y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de enero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de marzo de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Merindad de Montija, que fue declarada oficialmente con fecha 30 de octubre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 13 de marzo de 1959. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Torrelara las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 13 de marzo de 1959. —El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria las Relaciones de

Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan finca en dicho término, para que en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presente cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 17 de marzo de 1959. El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la finca que luego se discutirá y su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de los solicitantes D.^a Carmen Ruiz Herreros, mayor de edad, casada con D. Clemente Fernández Grandes, y asistida del mismo, y vecinos de esta ciudad, y cuya finca que se trata de inscribir le será adjudicada a la solicitante D.^a María del Garmen, en las operaciones particionales, por fallecimiento de su señora madre D.^a Mercedes Herreros de la Fuente.

Finca urbana: El piso cuarto, mano derecha de la casa número 15 de la calle de los Pisones, de esta ciudad de Burgos, la que consta de comedor con alcoba, estancia con alcoba, dormitorio, cocina y baño, linda por derecho entrando casa de Bonifacio Bañuelos, izquierda la

otra vivienda de la misma planta, y espalda tierra de herederos de Toribio José Cortés.

Dicha finca fué adquirida por D. Santiago Ruiz, padre de la solicitante, en estado de casado con D.^a Mercedes Herreros de la Fuente, de los hijos de la fallecida D.^a Estefan Santamaría Martínez, por herencia de ésta, en escritura pública de 23 de abril de 1952, ante el Notario D. Felicísimo Rodríguez Estalot.

Y por la presente se cita por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar esta inscripción, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, a alegar lo que a su derecho conviniere.

Dado en Burgos a 14 de marzo de 1959.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—Ante mi, ilegible.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de instrucción del número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido Antonio González Silva, precesado en sumario número 131-58, por hurto, cuya busca y captura interesé en requisitoria publicada en este "Boletín Oficial", de 25 de febrero pasado, se deja sin efecto dicha requisitoria y las órdenes que en la misma se daban a la Policía Judicial para su detención.

Burgos 14 de marzo de 1959.—El Secretario, M. Vives La Sierra.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita a Fernando Gabarri Jiménez, de 20 años de edad, casado, jornalero, hijo de José y de Perfecta, natural de Valluércanes, de

esta provincia de Burgos, vecino de esta ciudad, si bien en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 8 del próximo mes de abril y hora de las siete y cuarto de la mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Fidel García 5, 1.º, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue por hurto

Y para que sirva de citación en forma al citado encartado, mediante la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro a 14 de marzo de 1959.—El Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aclaración al Catálogo de Montes

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla Cabrera ha solicitado de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se modifique la inscripción en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia, "Monte Las Gallinas", señalado con el número 210 y que figura como de la pertenencia de "Campolara, Lara y anejos" en el sentido de aclarar quienes sean anejos, consignando la pertenencia a "Campolara, Lara de los Infantes, Aceda de Lara y Quintanilla Cabrera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al en que aparezca inserto en el mismo el presente anuncio, puedan presentarse en las oficinas de este Distrito (Madrid 7-1.º) cuantas reclamaciones se crean precisas en contra de la pretendida modificación por las personas interesadas, que

nes deberán acompañar los documentos justificativos de los derechos que aleguen.

Burgos, 16 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Audiencia Territorial de Burgos

Vacantes los cargos de Juez de Paz de San Martín de Losa, Castrillo de Murcia y Vileña; Fiscal de Paz de Riocavado de la Sierra y de Castrillo de la Reina y Fiscal de Paz sustituto de Castrillo de la Reina, se anuncian por el presente para que los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 16 de marzo de 1959.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Roa

Aprobado por esta Corporación el padrón de las contribuciones especiales sobre beneficiarios en las obras de alcantarillado de las calles o vías de Agujero, Cantarera, Cortijo, Cruz, Damas, Escoberos, Fuerza, Hospital, Joyería, Palacio, San Miguel y Plaza de San Vicente, su expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, durante ellos, y en los ocho días siguientes

tes, las oportunas reclamaciones, a tenor de lo que previenen los artículos 30 al 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Roa, 14 de marzo de 1959.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Formado por el Ayuntamiento el padrón del impuesto de plagas del campo, y Junta al efecto, para el año 1959-60, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efecto de oír reclamaciones contra el mismo; pasados que sean éstos no se admitirá ninguna.

Los Barrios de Bureba, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Raimundo Valderrama.

Ayuntamiento de Neila

Aprobados por este Ayuntamiento, en el día de ayer, los planos, presupuestos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y un Cementerio Municipal, quedan expuestas al público, en la Secretaría, por el plazo de ocho días, a los fines de las reclamaciones que durante los mismos puedan formularse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Neila, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Benigno Fernández.

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las

cuentas de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal relativas al ejercicio de 1958, las cuales quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar en el indicado plazo y ocho días más las reclamaciones que contra las mismas se consideren oportunas.

Barbadillo del Mercado, 13 de marzo de 1959.—El Alcalde, Saturnino Maraño.

Ayuntamiento de Los Ausines

De conformidad con lo que determinan los artículos 787 y 790 de la vigente Ley de Régimen Local han sido formuladas las cuentas de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes al Ejercicio de 1958, quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento para que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas y en los mismos y otros ocho más puedan presentarse cuantas reclamaciones se formulen.

Los Ausines, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Benedicto Sáiz.

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Formado por la Junta de Informaciones Agrícolas, el Padrón de plagas del campo, para el año 1959-60, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones contra el mismo.

La Parte de Bureba, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, ilegible.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Frandovínez
Debidamente autorizado por

el Distrito Forestal, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial, a las doce horas del día 30 del actual, la venta en pública subasta, por el sistema de pujas a la llana, de 20 chopos maderables del país, de propiedad municipal, del sitio denominado «Salcedilla, Gramales y Uncar», con un volumen aproximado de 15 metros cúbicos, bajo el tipo de licitación de doce mil pesetas (12.000), siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y demás expresados en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frandovínez, 16 de marzo de 1959.—El Alcalde, Aniano González.

Comunidad de Regantes del Canal de Guma

La Comunidad de Regantes del Canal de Guma celebrará Junta general el día 4 del próximo mes de abril, a las doce y treinta de la mañana, en el domicilio social de esta Comunidad, calle Comandante Requejo, número 13.

A ella podrán asistir todos los regantes por sí o por medio de apoderados.

Dado el interés de los asuntos a tratar se ruega el mayor número de asistentes.

Aranda de Duero, 17 de marzo de 1959.—El Presidente de la Comunidad, Manuel de la Torre Luaces.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas conejeles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos